

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL EN MATERIA LABORAL Y JURÍDICO LABORAL PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”.**

Expdte. CONTR 2024 22038

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se aprueba el expediente, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicio de asesoramiento profesional en materia laboral y jurídico laboral para la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo”, del que forma parte, entre otros documentos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCAP”).

**Segundo.-** Con fecha 22 de marzo de 2024 se realiza la publicación del Anuncio de Convocatoria de Licitación en el Perfil de Contratante de la AACID, concediéndose un plazo de quince días para la presentación de proposiciones.

**Tercero.-** Publicado dicho Anuncio, junto a la correspondiente documentación complementaria, se advierte un error material en el Apartado 15.C) del Anexo I del PCAP: “Elementos del tratamiento”, consistente en que debido a una incidencia informática no aparece señalado ninguno de los elementos de la tabla contenida en mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2, en relación con el artículo 16.1.f), de los Estatutos de la AACID, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, por el que se designa a la persona titular de la Dirección como órgano de contratación.

**Segundo.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.



	CELIA ROSELL MARTI	25/03/2024 09:14:07	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGww0UtBlse8h847rDItA71yi5PV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Tercero.-** La Resolución 99/2019, de 8 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, establece lo siguiente: "Siguiendo, por todas, la Resolución 923/2018, de 11 de octubre, cabe señalar que "Este Tribunal ha examinado en numerosas ocasiones el alcance y límites de la rectificación de errores materiales en los pliegos por la vía del artículo 109.2 de la LPAC (artículo 105.2 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Y ello en relación con el artículo 75.2 del RGLCAP, que dispone que "Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones".

Vista la normativa citada y la de general aplicación, y en virtud de las competencias atribuidas,

### RESUELVO

**Primero.-** Rectificar el error material advertido en el Apartado 15.C) del Anexo I del PCAP: "Elementos del tratamiento", cuyo contenido correcto es el siguiente:

#### C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá (se marcan los elementos con una X):

X Recogida (captura de datos)	X Registro (grabación)	X Estructuración
X Modificación	X Conservación (almacenamiento)	X Extracción (retrieval)
X Consulta	Cesión	Difusión
X Interconexión (cruce)	X Cotejo	Limitación
Supresión	X Destrucción (de copias temporales)	X Conservación (en sus sistemas de inf.)
Duplicado	X Copia (copias temporales)	X Copia de seguridad
Recuperación	Otros (especificar):	

**Segundo.-** Conceder un nuevo plazo de 15 días para la presentación de proposiciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución y el correspondiente Anuncio de corrección de error en el Perfil de Contratante.

La Directora de la Agencia Andaluza de  
Cooperación Internacional para el Desarrollo.  
Fdo. Celia Rosell Martí

CELIA ROSELL MARTI		25/03/2024 09:14:07	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGww0UtBlse8h847rDltA71yi5PV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	